



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" Y EL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" y el SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES).

Por una Parte la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" de Santa Cruz de la Sierra, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV – 13, 2do Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle México) de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Vicente Rémberto Cuellar Téllez, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad N° 3857925 expedido en Santa Cruz, en su condición de Rector de la UAGRM. Legalmente posesionado en el cargo y designado mediante la Resolución C.E.U. No. 304/2021 de fecha 15 días del mes de septiembre del año 2021; y la señora Decana de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Bioquímicas; representada por la MSc. Nidia María Soria Medina, con Cédula de Identidad No. 3203493 SC., con domicilio legal en la Av. Germán Busch, casi tercer anillo, (Módulos Universitarios) según Resolución C.E.U. N° 216/2021 de fecha 27 días del mes de agosto del año 2021.

Por la otra parte EL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO, representado legalmente por el Dr. Omar Gandarilla Montero, en su condición de Presidente del Directorio del Seguro Social Universitario, con Cédula de Identidad No 1561224 S.C., según Resolución de Directorio N° 12/2023 de fecha 17 de julio del año 2023, y el Dr. Rolando Pérez Sokolov, en su condición de Gerente General del SSU, con Cedula de Identidad N° 3886654 S.C., según Resolución de Directorio N° 05/2023 de fecha 18 de abril de 2023, acuerdan firmar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en base a las siguientes clausulas:

CLAÚSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

La Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Bioquímicas de la Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno" cuenta con un completo laboratorio de análisis clínico, el mismo que presta servicios en varias áreas del conocimiento de las bioquímicas, dicho laboratorio fue creado en el año 1995, con el propósito inicial de atender a los estudiantes nuevos que ingresan a la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", habiendo ampliado sus servicios a pacientes particulares. Este laboratorio cuenta con profesionales altamente capacitados, además de ser una unidad que no tiene fines de lucro, sino de apoyo a la enseñanza y formación académica de profesionales en el área de la salud.



El Laboratorio de Análisis Clínico, está equipado con tecnología de punta y con capacidad de ampliar sus servicios a pacientes de otras instituciones y/o organizaciones, sean estos de carácter público o privados.

La Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Bioquímicas, creada mediante **Res. ICU 46/2011**, de 19 de mayo de 2011, con domicilio legal en la Av. Germán Busch, casi tercer anillo, (Módulos Universitarios), está compuesta por dos carreras, Bioquímica y Farmacia.

El **Seguro Social Universitario SSU**, fue creado mediante D.S. No 20051 de 20 de febrero de 1984 con personería jurídica y patrimonio propio a favor de los trabajadores dependientes de la U.A.G.R.M. y otras instituciones afiliadas. Tiene autonomía de gestión técnico administrativa, financiera independiente.

Por su parte el Seguro Social Universitario, es la institución de servicio social, de derecho público con personería jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro y autonomía técnica, financiera y administrativa, que gestiona la salud de los docentes, administrativos, rentistas y estudiantes de la Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno" y otras instituciones.

CLAUSULA TERCERA.- (PROPOSITO DEL CONVENIO).

El objeto declarado y aceptado del presente convenio, es la prestación de servicios laboratoriales y de análisis por parte de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Bioquímicas y la retribución monetaria por estos servicios por parte del Seguro Social Universitario.

CLAUSULA CUARTA.- (RESPONSABILIDADES)

- a) La Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Bioquímicas a través del laboratorio de Análisis Clínico, prestara sus servicios de atención de análisis clínico en las áreas de: Hematología, Química Sanguínea, Microbiología, Serología, Inmunología, Uri-análisis y Parasitología, estudios especiales y servicios de emergencia a los afiliados del Seguro Social Universitario y al Seguro Universitario Estudiantil (SUE).
- b) El Laboratorio Clínico, desarrollara sus actividades en los ambientes, ubicada en la Av. Centenario N° 130.
- c) La Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Bioquímicas pagará en forma proporcional las facturas de agua y luz de acuerdo al consumo que establezca el medidor instalado para uso exclusivo del Laboratorio.
- d) El Seguro Social Universitario utilizara los servicios del Laboratorio Clínico de la Facultad para los pacientes que requieran estudios y análisis remitiendo, además la Ordenes de Análisis del SUE que extiendan los médicos del Seguro Social Universitario.
- e) El pago por los servicios del Laboratorio de Análisis Clínico será realizado por el Seguro Social Universitario, previo informe de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Bioquímicas y la remisión de boletas de los pacientes atendidos por el laboratorio de Análisis Clínico.



- f) La Facultad y el Seguro Social Universitario revisaran el arancel de los diferentes análisis que se realicen en el laboratorio.
- g) La Facultad y el Seguro Social Universitario conformaran una comisión Bipartita que se encargara de resolver los problemas que resulten de las actividades objeto de este convenio.

CLAUSULA QUINTA.- (CAUSALES DE RESCISION).

Son causales de rescisión del presente convenio:

- a) El incumplimiento en los servicios de laboratorio en los términos previstos en este convenio por parte de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Bioquímicas.
- b) El incumplimiento en el pago de los servicios laboratoriales por parte del Seguro Social Universitario.
- c) El presente convenio no podrá ser rescindido por ninguna de las partes, sin previa notificación oficial de 60 días de acuerdo con las clausulas establecidas.

CLAÚSULA SEXTA.- (CONTRATOS CON OTROS LABORATORIOS).

El Seguro Social Universitario podrá realizar Contratos con otros laboratorios particulares del medio para atender la demanda de sus afiliados.

CLAUSULA SÉPTIMA.- (MARCO JURIDICO).

El presente convenio tiene como marco jurídico la Constitución Política del Estado Plurinacional, el Estatuto Orgánico de la Universidad, la Ley SAFCO 1178, los Reglamentos y Normas de la Universidad, el Código de Seguridad Social y la Reglamentación vigente del Seguro Social Universitario.

CLAUSULA OCTAVA.- (EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL CONVENIO).

El presente Convenio estará sujeto a evaluaciones y revisiones anuales, para medir la calidad y eficiencia del servicio en función a las expectativas y sugerencias de los asegurados y beneficiarios del Seguro Social Universitario.

CLAÚSULA NOVENA.- (DURACIÓN DEL CONVENIO).

El presente convenio tendrá una duración de seis años calendario, a partir del 05 de agosto del año 2024 hasta el 05 de agosto del año 2030, pudiendo ser renovada a solicitud de ambas instituciones.

CLAUSULA DÉCIMA.- (SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS).

En caso de existir divergencias en el cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, será la comisión Bipartita, quien resuelva las diferencias que se pudieran presentar.



CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (DE CONFORMIDAD).

Tanto la Universidad como el Seguro Social Universitario, damos nuestra conformidad a las clausulas establecidas en el presente convenio, comprometiéndonos a su fiel y estricto cumplimiento, en señal de conformidad firmamos al pie del presente documento en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez.

Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro años.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"**



Fdo. MSc. Vicente Rémberto Cuellar Téllez
RECTOR
"U.A.G.R.M. - SANTA CRUZ"

**POR LA FACULTAD DE CIENCIAS
FARMACEUTICAS Y BIOQUIMICAS- UAGRM.**



Fdo. MSc. Nidia María Soria Medina
DECANA
"FAC. FARM. Y BIOQ. - SANTA CRUZ"

POR EL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO



Fdo. Dr. Rolando Pérez Sokolov
GERENTE GENERAL
"S.S.U. - SANTA CRUZ"



Fdo. Dr. Omar Gandarjilla Montero
PRESIDENTE
"S.S.U. - SANTA CRUZ"